



REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA AMBIENTAL/ELECTRICIDAD



*MINEM aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana
para la realización de Actividades Eléctricas*



El 24 de setiembre se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo No. 016-2023-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas (el “Reglamento”), el cual, a su vez, deroga los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial No. 223-2010-MEM/DM (los “Lineamientos”).

Al respecto, los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes, durante las distintas etapas de las actividades eléctricas, que contribuyan a mejorar las medidas que debe tomar el titular, así como, al proceso de toma de decisiones.

El Reglamento establece disposiciones que regulan los mecanismos de participación ciudadana en las siguientes etapas:

1. La etapa de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica;
2. La etapa antes y durante la elaboración y/o durante evaluación del Estudio Ambiental, Instrumento de Gestión Ambiental Complementario (“IGAC”) o su modificación; y
3. La etapa posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o IGAC.

1. Etapa de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica

Para el procedimiento de otorgamiento de concesión temporal para la ejecución de estudios de factibilidad relacionado con la actividad de generación eléctrica, el mecanismo de participación ciudadana aplicable es el evento presencial (el "Evento"), el cual consiste en una reunión en la que se debe brindar información a la población sobre la concesión temporal en trámite, y recabar la percepción, duda e inquietud de la población en relación a la misma.

1.1 Convocatoria

La convocatoria para el Evento debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) El lugar, fecha y hora de inicio del Evento.
- b) Nombre del proyecto y de su Titular.
- c) Los objetivos del Evento.
- d) Temas a ser expuestos en el Evento.

El Titular deberá colocar avisos en las Municipalidades Distritales y Provinciales del área sobre la cual se va a otorgar la concesión temporal. En un plazo no menor de 7 días hábiles antes de la realización del Evento, deberá remitir a la Dirección General de Electricidad (la "DGE") o al Gobierno Regional los cargos de las invitaciones, el registro fotográfico que evidencie la colocación de avisos; y, en los casos que corresponda, la documentación que demuestre la realización de los otros medios de comunicación utilizados para realizar la convocatoria, bajo apercibimiento de cancelar el Evento.

1.2 Puntos a tratar

En el Evento se deberán informar los siguientes puntos:

- a) La legislación vigente que regula la actividad eléctrica de generación.
- b) Los derechos y obligaciones de la población, así como las obligaciones del Estado.
- c) Área donde se realizará el estudio y la presentación del mapa de ubicación de dicha área.
- d) Descripción del proyecto, resaltando sus beneficios; así como un resumen de su contenido.
- e) Información sobre la empresa que ha solicitado la concesión temporal de generación eléctrica.
- f) Las obligaciones y derechos que deriven del otorgamiento de la concesión temporal de generación eléctrica.

1.3 Publicidad de la información

El titular deberá poner a disposición de los interesados la información brindada en sus oficinas, la DGE o el Gobierno Regional; así como en la Municipalidad Provincial y/o Distrital, cuando corresponda.

El Evento deberá ser registrado con grabaciones audiovisuales a cargo del titular. Estas deberán ser remitidas sin editar a la DGE o al Gobierno Regional, en un plazo máximo de 5 días hábiles de efectuado el Evento. En caso la población no permita el registro audiovisual, el titular deberá señalar las razones de dicha negativa en el acta.

2. Antes y durante la elaboración y/o durante evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación

Los mecanismos de participación ciudadana aplicables a esta etapa son los siguientes:

- a) Audiencia pública
- b) Buzón de sugerencias
- c) Comunicación digital
- d) Difusión participativa (mediante publicación en el diario, o anuncios radiales)
- e) Distribución de materiales informativos
- f) Equipo de promotores o facilitadores
- g) Oficina de información
- h) Reunión informativa
- i) Taller participativo
- j) Visitas guiadas

Los mecanismos de participación ciudadana deberán ser escogidos considerando los alcances del proyecto, la población que participa y el entorno social donde se ubica, salvo los casos en que los mecanismos sean obligatorios.

2.1 Entrega de fuentes de verificación

El Titular debe remitir a la Autoridad Ambiental Competente dentro del plazo señalado en su Plan de Participación Ciudadana ("PPC"), la entrega de las fuentes de verificación de la realización de los mecanismos de participación ciudadana.

Si los mecanismos se realizan para una Declaración de Impacto Ambiental ("DIA"), IGAC o modificación, el titular deberá remitir a la Autoridad Ambiental Competente la entrega de las fuentes de verificación de la realización de los mecanismos en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de evaluación, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud.

2.2 Plazo para la presentación de observaciones y opiniones

El plazo para presentar observaciones y opiniones a la Autoridad Ambiental Competente relativas a la DIA, los IGAC o su modificación es de 10 días hábiles, contado desde el quinto día hábil de admitida a trámite la solicitud de evaluación.

Para el EIA-sd o su modificación, el plazo es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la Audiencia Pública.

2.3 Mecanismos a implementar en la DIA, el EIA-sd, el PAT, el PAD y demás IGAC

A continuación, se detallan los mecanismos de participación ciudadana que deben realizar los titulares, de acuerdo a la actividad eléctrica que se proyecten realizar y el instrumento de gestión ambiental aplicable.

a) Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”)

- i. Proyectos de generación eléctrica: se debe realizar la Reunión Informativa y elegir 1 mecanismo adicional del listado antes mencionado.
- ii. Proyectos de transmisión eléctrica: se debe elegir 2 mecanismos de participación ciudadana del listado.
- iii. Proyectos de distribución eléctrica: se debe elegir 1 mecanismo de participación ciudadana del listado.

Para el caso de la modificación de la DIA, el titular debe elegir 1 mecanismo de participación ciudadana del listado.

b) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (“EIA-sd”)

- i. Proyectos con clasificación anticipada: se deberán ejecutar los mecanismos señalados en su PPC, previamente aprobado.
- ii. Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd: el Titular deberá realizar 1 ronda de Talleres Participativos.
- iii. Durante la evaluación del EIA-sd: el titular de deberá be realizar 1 ronda de Talleres Participativos, con el fin de informar los resultados de la Línea Base Ambiental, los posibles impactos y las medidas de manejo ambiental que aplicarán al proyecto.
- iv. Posteriormente: el titular deberá realizar 1 ronda de Audiencias Públicas, a través del cual informará sobre el contenido de cada capítulo que comprende el EIA-sd.

Para el caso de la modificación del EIA-sd, el titular deberá implementar los mismos mecanismos que para la evaluación del EIA-sd señalados en esta sección.

c) Plan de Abandono Total (“PAT”)

- i. El titular debe realizar la Reunión Informativa y elegir 1 mecanismo de participación ciudadana adicional del listado.
- ii. En el caso de la modificación del PAT, el Titular debe elegir 1 mecanismo de participación ciudadana.

d) Plan Ambiental Detallado (“PAD”)

- i. Para los casos en que el titular desarrolle actividades de electricidad sin la aprobación previa de su estudio ambiental o IGAC o, en caso cuente con una Declaración Jurada para el desarrollo de actividades eléctricas en lugar de un estudio ambiental, se deberán elegir 2 mecanismos de participación ciudadana.
- ii. En el supuesto de que el titular cuente con un estudio ambiental o IGAC y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad sin seguir el procedimiento de modificación correspondiente, el titular deberá elegir 1 mecanismo de participación ciudadana.
- iii. Para el caso de la modificación del PAD, el titular deberá elegir 1 mecanismo de participación ciudadana.

e) Otros IGAC

- i. En los demás IGAC o sus modificaciones, según corresponda, el titular deberá elegir 1 mecanismo de participación ciudadana.
- ii. En los casos de los Planes de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados y los Informes de Identificación de Sitios Contaminados no se requiere implementar mecanismos de participación ciudadana.

3. Etapa posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o IGAC

Los mecanismos que se implementen serán aquellos que se aprueben dentro del Plan de Relaciones Comunitarias del Estudio Ambiental o IGAC, debiendo detallar la oportunidad de cumplimiento, la frecuencia y modo de entrega de las fuentes de verificación de su ejecución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

3.1 Buzón de Sugerencias durante la etapa de construcción y operación

En caso el titular proponga la implementación de un Buzón de Sugerencias durante esta etapa, su contenido deberá ser revisado por el Titular en compañía de al menos un miembro del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana ("CMVC"), o en su defecto, un Notario Público, un representante de la Autoridad Local, Regional o de una organización de la localidad. Se deberá levantar un acta en el cual se listan los documentos recibidos.

3.1.1 Sobre el Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana

El CMVC está orientado a que la población involucrada a través de los representantes de sus organizaciones locales o quienes estos designen, realicen de manera voluntaria el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Titular en el Programa de Monitoreo Ambiental.

Los documentos o reportes generados por el CMVC deben ser remitidos al OEFA y a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo aprobado en los periodos de reporte del Estudio Ambiental, para que procedan en el marco de sus competencias.

3.2 Oficina de Atención de Consultas

Consiste en la implementación de un espacio que facilite la comunicación entre el titular y la población del Área de Influencia, con la finalidad de brindar información sobre el proyecto, absolver consultas y atender las quejas y/o reclamos relacionados al proyecto.

La Oficina de Atención de Consultas puede ser física, y ubicarse dentro o fuera del Área de Influencia, o puede ser virtual, siempre que la población cuente con acceso a energía eléctrica, servicios y equipos de telecomunicaciones, y se implementen medidas para que la población participante acceda a dicha oficina.

Disposiciones complementarias transitorias

Los Lineamientos continúan siendo aplicables en los siguientes casos:

1. Los procedimientos administrativos de evaluación de los PPC, Estudios Ambientales, IGAC o su modificación iniciados antes de la entrada en vigencia del Reglamento (esto es, hasta antes del 25 de setiembre de 2023).
2. Los actos administrativos otorgados antes del 25 de setiembre de 2023.
3. Los procesos de participación ciudadana en el marco de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (“EIA-d”) cuya evaluación se encuentra a cargo del SENACE.
4. La Participación ciudadana en el marco de los EIA-d cuya evaluación se encuentra a cargo de los Gobiernos Regionales, hasta que se establezcan disposiciones transectoriales sobre el proceso de participación ciudadana en los EIA-d.

Link a la norma completa:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2218363-3>



NUESTRO EQUIPO



LUIS MIGUEL ELÍAS

SOCIO

luismiguel.elias@rebaza-alcazar.com



DAVID BARACCO

ASOCIADO SENIOR

david.baracco@rebaza-alcazar.com



MAITE COLMENTER

ASOCIADA SENIOR

maite.colmener@rebaza-alcazar.com



FIGRELLA WISMANN

ASOCIADA

fiorella.wismann@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes